

Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica y Nuclear, Protección Física, Salvaguardias y No Proliferación Nuclear en Instalaciones Relevantes

Aprobada por Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 24/99 - 11/11/99

(Boletín Oficial N° 29.273 del día 16 de noviembre de 1999)

Anexo

VISTO lo actuado por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la Ley N° 24.804 -Ley Nacional de la Actividad Nuclear- y su Decreto Reglamentario N° 1.390 del 27 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que a fin de implementar la facultad de aplicar sanciones -conferida en el artículo 16 inciso g) de la Ley N° 24.804- es necesario contar con un "Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica y Nuclear, Protección Física, Salvaguardias y No Proliferación Nuclear en Instalaciones Relevantes".

Que el artículo 16 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1.390/98 -reglamentario de la Ley N° 24.804- dispone que, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR deberá establecer un Régimen de Sanciones por incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica y Nuclear, Protección Física y Salvaguardias en Instalaciones Relevantes, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación del mencionado Decreto.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece el citado artículo 16 inciso g) del Anexo I del Decreto 1.390/98.

Por ello, en su reunión del día 26 de julio de 1999 (Acta N° 7).

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Régimen de Sanciones para Instalaciones Relevantes", cuyo texto completo se adjunta en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL.